

Expediente 25126-2-23-0129

25126-2-23-0263

ACTO ADMINISTRATIVO

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado EL ROCIO ubicado en la KR 11 ESTE 4C 11 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARO. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que, para el predio denominado EL ROCIO ubicado en la KR 11 ESTE 4C 11, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-41062 y código catastral No. 25126000000040620000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de urbanización, contenida en la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 24 de octubre de 2019.
- 2. Que mediante ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-22-0059 de 07 de junio de 2022, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, concedió prorroga al término de vigencia de la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019 desde el 25 de julio de 2022 al 24 de julio de 2023.
- 3. Que mediante radicación No. 25126-2-23-0129 de 03 de agosto de 2023, la sociedad VECTOR CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.459.857-0, representada legalmente por JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA identificado con c.c. No. 79.795.527, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. LOTE EL ROCIO NIT. 830.054.539-0 CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDICIARIA, presentaron ante esta curadora urbana, solicitud de revalidación de la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019.
- 4. Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021 prevé:

"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

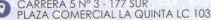
Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione,













Expediente 25126-2-23-0129

ACTO ADMINISTRATIVO

25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 2 6 3_{DE}

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado EL ROCIO ubicado en la KR 11 ESTE 4C 11 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)".

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento (...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).

- 6. Que, junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1,2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el director de la construcción anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida, correspondiente a 402.10 M2, así como lo que se ejecutará durante el término de la revalidación, correspondiente a 44.68 M2, para un total de 446.78 M2 y un porcentaje aproximado de avance del 90 %.
- 7. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el director de la construcción certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019, se encuentran ejecutadas en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,





Expediente 25126-2-23-0129

25126-2-23-0263

ACTO ADMINISTRATIVO

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado EL ROCIO ubicado en la KR 11 ESTE 4C 11 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado EL ROCIO ubicado en la KR 11 ESTE 4C 11, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-41062 y código catastral 25126000000040620000 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la vigencia de la nueva licencia de construcción que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del parcelador, contenidas en la Resolución No. URB 0658 de 01 de octubre de 2019, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARO. ANDREA PARRA ROJAS CURADORA URBANA No. 2 DE CAJIC

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

2 3 AGO 2023











